

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4. Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre ... 400 ptas. Un Semestre ... 600 » Un Año ... 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea ... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 1.908

MINISTERIO DE TRABAJO

—O—

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos a instancia de Ramón José Ruano González y otros, contra Judit, S. A. y Casino Abulense, sobre Resolución de contrato, número 282 a 288/81, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1981, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila, a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Ramón José Ruano González, don Angel Jiménez Martín, don Emiliano Suárez Lago, don Román Jiménez Martín, don Carlos Díaz Paniagua, don Francisco Hernández Bachiller y doña Leonor Jiménez Martín, asistidos de la Letrado doña María Luisa Suárez Roldán, y como demandados la Empresa «Juditsa», que no compareció pese a estar citada en forma, y Casino Abulense, representada por el Letrado don Eduardo Ruiz Ayúcar, en reclamación de resolución de contrato.

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se indican, declaro

extinguidos los contratos de trabajo de los mismos con Juditsa, condenando a ésta al pago de las siguientes indemnizaciones: a Ramón José Ruano González, 56.250 pesetas; a Angel Jiménez Martín, 72.000 pesetas; a Emiliano Suárez Lago, 60.750 pesetas; a Román Jiménez Martín, 43.750 pesetas; a Carlos Díaz Paniagua, 40.500 pesetas; a Francisco Hernández Bachiller, 56.250 pesetas; a Leonor Jiménez Martín, 60.750 pesetas, absolviendo de la misma a la codemandada Casino Abulense.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Judit S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1959

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 699 y 700/81, seguidos a instancia de don Angel Jiménez Gutiérrez y Miguel Pindado Bermejo, contra D'Aniel, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1981, sentencia In Voce cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Avila, a veintiuno de julio de 1981. Siendo el día y llegada la hora señalada, y constituido en audiencia pública el ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueran llamadas las partes por el Agente Judicial. Comparece de una parte y como demandante Angel Jiménez y Miguel Angel Pindado, representados por el Letrado doña María Luisa Suárez, según consta en Autos, no compareciendo la parte demandada no obstante estar citada en forma, por lo que su señoría ilustrísima acuerda la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación.

FALLO

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D'Aniel, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a Angel Jiménez Gutiérrez, 96.000 pesetas, y a Miguel Pindado Bermejo, 98.000 pesetas».

Desconociéndose el actual paradero del demandado D'Aniel, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia In Voce, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.960

E D I C T O

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 525/81 seguidos a instancia de don José Luis Daniel Campillo, contra Construcciones D'Aniel, S. A., sobre resolución de contrato, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1981, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila, a veintidos de julio de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Luis Daniel Campillo, representado por la Letrado doña María Luisa Suárez Roldán, según consta en autos, y de la otra y como demandada Construcciones D'Aniel, que no compareció pese a estar citada en forma, en reclamación de resolución de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda, interpuesta por don José Luis Daniel Campillo, contra Construcciones D'Aniel, declaro extinguido el contrato de trabajo entre ambas partes y el derecho del actor a la percepción de una indemnización de 80.000 pesetas, condenando al pago a la empresa Construcciones D'Aniel.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.961

E D I C T O

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo

jo suplente de esta capital y su provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 698/81 seguidos a instancia de don José Álvarez Polo, contra D'Aniel, S. A., sobre resolución de contrato, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1981, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila, a veintidos de julio de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Álvarez Polo, asistido de la Letrado doña María Luisa Suárez Roldán, y de la otra y como demandada la Empresa Construcciones D'Aniel, que no compareció pese a estar citada en forma, en reclamación de resolución de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda, interpuesta por don José Álvarez Polo, contra Construcciones D'Aniel, declaro extinguido el contrato de trabajo entre ambas partes y el derecho del actor a la percepción de una indemnización de 75.000 pesetas, condenando al pago a la empresa Construcciones D'Aniel.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones D'Aniel, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1962

E D I C T O

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 294 bis a 305/81, seguidos a instancias de doña

Julia Gómez Arellano y otros, contra Judit, S. A. y Casino Abulense, sobre salarios, se ha dictado con fecha quince de julio de 1981, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila, a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes doña Julia Gómez Arellano, don José Manuel Boto González, don Jesús María Cascallana Guerra, don Román Jiménez Martín, don Carlos Díaz Paniagua, don Ramón José Ruano González, don Francisco Hernández Bachiller, don Emilio Suárez Lago, doña Antonia Zancajo Sastre, don Angel Rodríguez Robles, don Angel Jiménez Martín y doña Leonor Jiménez Martín, representados los dos primeros por el también demandante y compareciente don Jesús Castellana Guerra, siendo asistidos todos ellos por la Letrada doña María Luisa Suárez Roldán, y como demandados la empresa «JUDITSA», que no compareció pese a estar citada en forma, y Casino Abulense, representado por el Letrado don Eduardo Ruiz Ayúcar, en virtud de escritura de poder que consta en acta, en reclamación de salarios.

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se expresan, condeno a la demandada JUDITSA al pago de las siguientes cantidades: A Julia Gómez Arellano, 203.300 pesetas; a José Manuel Boto González, 203.300 pesetas; a Jesús María Castellana Guerra, 299.330 pesetas; a Román Jiménez Martín, 192.282 pesetas; a Carlos Díaz Paniagua, 144.120 pesetas; a Ramón José Ruano González, 192.282 pesetas; a Francisco Hernández Bachiller, 192.282 pesetas; a Emilio Suárez Lago, 204.200 pesetas; a Antonio Zancajo Sastre, 205.100 pesetas; a Angel Rodríguez Robles, 203.300 pesetas; a Angel Jiménez Martín, 237.984 pesetas; a Leonor Jiménez Martín, 209.600 pesetas, absolviendo de la demanda a la codemandada Casino Abulense».

Desconociéndose el actual pa-

radero del demandado JUDITSA, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.958

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Narrillos del Alamo (Avila), declara de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 21 de diciembre de 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 20 de julio de 1981 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la determinación del perímetro (Fincas de la periferia que se han incluido, superficie que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, así como la naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario de Avila (Plaza de Santa Teresa, 12, 2.º) o en las Oficinas Centrales del mismo (Paseo de la Castellana, 112, Madrid-16), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará al resolver el Recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la extinción total o parcial del Recurso.

Avila, 27 de julio de 1981.

El Jefe Provincial, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—O—

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos número 479/80 de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos número 479/80 de tercera de dominio, tramitados como pieza separada del juicio ejecutivo número 81/79, seguida la tercera a instancia de don Serafín Vegazo García, defendido por el letrado don Antonio Caro Picón, y representado por la Procuradora doña Francisca Luisa Gómez Salas,

contra Sucesores de León Escribano, S. A. y Constructora Las Hervencias, S. A., demandante y demandado respectivamente, en el juicio ejecutivo.

FALLO: Que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por don Serafín Vegazo García, contra Sucesores de León Escribano, S. A., y Constructora Las Hervencias, S. A., debo declarar y declaro que la parcela número 16 de la Urbanización Las Hervencias, sita en la calle D, sin número, tiene una superficie de mil metros cuadrados, linda por su frente con la calle de su situación; por la izquierda entrando, con la calle letra J; por la derecha, con la parcela número 17, y por el fondo, con la parcela número 9, es de la plena y libre propiedad del demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiendo dejarse sin efecto el embargo que sobre dicha parcela pesaba en los autos de juicio ejecutivo número 81/79, librándose mandamiento al señor Registrador de la Propiedad Inmobiliaria de esta ciudad, para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de tal embargo, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas. Llévase testimonio de esta resolución al aludido juicio ejecutivo de que este procedimiento de tercera es pieza separada. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia en su encabezamiento y parte dispositiva, a menos que por el actor, en término de 10 días, se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.966

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía número 54/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Juan Antonio Alvarez Anlló, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido en prórroga de jurisdicción de la que ejerce en Arévalo, de la que es titular, ha visto estos autos número 54/81 de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila defendida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez, y representada por el Procurador don Agustín Sánchez González contra don José C. Sánchez Miranda, en rebeldía procesal. **FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra don José C. Sánchez Miranda, condeno en su rebeldía a dicho demandado a satisfacer a la actora la cantidad de doscientas setenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho con noventa y siete pesetas, con más los intereses de dicha cantidad, sin expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio de edictos, conforme la Ley dispone, a menos que por la actora, en el plazo de diez días solicite la personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Alvarez Anlló.

Y para su notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

—1.984

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En juicio declarativo de menor cuantía número 55/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lozano, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su

Partido ha visto esto autos número 55/81 seguidos a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, dirigida por el letrado don Arturo Familiar Sánchez, y representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Vicente Cabrero Burgos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Labajos, en rebeldía procesal, por reclamación de cantidad. **FALLO:** Que debo admitir y admito la demanda formulada por el Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y debo condenar y condeno al demandado don Vicente Cabrero Burgos, a pagar al actor citado, la suma de cuatrocientas mil setenta y cinco pesetas e intereses pactados a partir de la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena a las partes en cuanto a las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no solicitara su notificación personal en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para su notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

—1.983

Juzgado de Distrito de Cebreros

EDICTO

Don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito de Arenas de San Pedro, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil de cognición, con el número 21/81, en virtud de demanda de don Leovigildo Martínez Puente, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, contra don Andrés Carvajal Gallego, mayor de edad, casado, vecino que fue de Hoyo de Pinares, hoy en ignorado para-

dero, sobre reclamación de 50.000 pesetas.

En el cual y dado el desconocimiento del domicilio del demandado don Andrés Carvajal Gallego, he acordado la publicación del presente para que dicho demandado conteste a la demanda en el improrrogable plazo de seis días a contar desde la publicación del presente, para lo cual tendrá las actuaciones de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cebreros, a 9 de julio de 1981.

El Juez de Distrito por prórroga, *Ilegible*.

—1.986

Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita

EDICTO

Don Francisco Tuero Aller, Juez de Primera Instancia de la Villa de Piedrahita y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 24/1981 de asuntos civiles, a instancia de don Angel Díaz Guillermo, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Barco de Avila, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad de esta Villa, la mayor cabida de la siguiente finca: «Finca rústica sita en el término municipal de Barco de Avila», «Prado al sitio de la Cañadilla, también conocido con el nombre de Prado de la Calera», de una cabida, según el título, de sesenta y seis áreas y dos centiáreas, y que linda por el Este, con finca de herederos de Cesáreo Carrón, hoy Ricardo Carrón de Mingo; Sur, José Galindo, José María Galindo Rodríguez; Oeste, herederos de Cesáreo Carrón, hoy Pilar Carrón de Mingo; Norte, con Calleja pública de La Calera». Está inscrita a nombre del solicitante en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al tomo 383 del Archivo, libro 13, finca 857, folio 60 vt.º y 61, 5.º. La adquirió mediante compra a don Julián Burdiel Cabrera, según escritura pública otorgada ante el Notario de Barco de Avila, don Manuel García del Castillo, el 2 de julio de 1953.

Manifiesta el solicitante que la extensión real de dicha finca, según modificación verificada por Perito Agrícola en el año de 1960, es de dos hectáreas y noventa y tres áreas, interesando en el expediente la rectificación de la cabi-

da inscrita haciendo constar en el Registro de la Propiedad la que realmente se dice tener.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de aumento de cabida solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de éste, puedan comparecer, ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Piedrahita, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

—1.985

*Juzgado de Primera Instancia
número ocho de Madrid*

*El Ilustrísimo Señor Magistrado-
Juez del Juzgado de Primera
Instancia número ocho de esta
capital.*

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 466/80, a instancia de Banco Atlántico, S. A., contra Creaciones Vega, S. A., en reclamación de cantidad, en los que con esta fecha, ha acordado, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los lotes señalados en los números uno y dos, y por primera vez y por el tipo de su tasación el lote número tres, cuyos bienes le fueron embargados en su día a la demandada.

LOTE NUM. UNO.—Diez mil pieles de conejo nuevas, que fueron tasadas en quinientas mil pesetas.

LOTE NUM. DOS.—Ciento veinte chaquetones y treinta abrigos, confeccionados, tasados globalmente en quinientas diez mil pesetas.

LOTE NUM. TRES.

SEIS MESAS de secado con refractario eléctrico, s/rf. en funcionamiento, que han sido tasadas en ciento ochenta mil pesetas.

CUATRO MAQUINAS de peletería, marca BONIS, eléctricas, números G-8213-A; G-8214-A; G-8215-A y G-8520-A, todas ellas del tipo A-18, que han sido tasa-

das en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

TRES sofás de tres plazas cada uno, forrados en tela clara con flores, en buen estado, tasados en treinta mil pesetas.

UN secretaire-vitrina, pintado en blanco, con adornos en su contorno, tasado en diez mil pesetas.

DOS mesitas metálicas bajas, doradas, con tapa de cristal, tasadas en siete mil pesetas.

DOS mesitas mayores que las dos anteriores, y las mismas características, tasadas en doce mil pesetas.

UNA mesa de despacho en madera y tres sillas giratorias, tapizadas en skay oscuro, tasada en seis mil pesetas, cuyos muebles y máquinas se hallan depositados en el Depósito Municipal de Fuenlabrada.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, de esta capital, el día ocho de octubre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Para los lotes números UNO y DOS, será sin sujeción a tipo, y para el lote número TRES, el de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos la cantidad del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, para los lotes números UNO y DOS, y el diez por ciento del tipo de tasación en cuanto al lote número TRES, que serán devueltos inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

—1.965

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DE AYER.

Primero.—Se acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Segundo.—FACTURAS. — Se

aprueban facturas por el importe de 371.327 pesetas.

Tercero.—Se legaliza la obra de instalación de un aparato de aire acondicionado de don Fernando Jara Pérez, concediéndole licencia municipal.

Se deja pendiente para informe técnico la solicitud de licencia de obra de doña Mercedes Pérez Sánchez.

Cuarto. — PERSONAL. — Se acuerda admitir provisionalmente a los quince concursantes a la plaza de Guarda de Campo, anunciada a oposición libre.

Se fija definitivamente la relación de admitidos a la oposición a una plaza de operario, sin que haya sufrido variación la provisional.

Quinto. — ALCALDIA. — Se acuerda autorizar el nombramiento de Letrado al señor Alcalde-Presidente, para defensa y persecución de los hechos ocurridos el día seis de los corrientes y de que fue protagonista el vecino Alejandro Valeriano Fraile Rodríguez.

Candeleda, 21 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*—El Secretario, *Ilegible*.

—1.933

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado, hago saber:

Que se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos de tracción mecánica, para su cobro del Impuesto Municipal.

Padrón del censo de ganados del año 1981.

El Padrón cañaleo y desagües del año 1981.

Lo que hago público para general conocimiento, pudiendo presentar las correspondientes reclamaciones en el plazo indicado.

Dado en San Miguel de Serrezuela, a 23 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.934

Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada (Avila),

HACE SABER: Que se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos de motor.
Padrón de tránsito de ganados por vías públicas.

Todos ellos correspondientes al año 1981.

Lo que hago público para general conocimiento.

Dado en Zapardiel de la Cañada, a 23 de julio de 1981.

El Alcalde, Ilegible.

—1.951

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO

Aprobado que fue por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el Padrón de Habitantes de este término, al 28 de febrero del año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se podrán presentar por los interesados reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y clasificación vecinal.

Navaluenga, a 27 de julio de 1981.

El Alcalde, Francisco Rueda García.

—1.952

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas, que regirán la subasta a celebrar para la contratación del disfrute de los Cotos de Caza «Navaluenga y Dehesa», de este término municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navaluenga, a 27 de julio de 1981.

El Alcalde, Francisco Rueda García.

—1.953

Ayuntamiento de El Hornillo

EDICTO

Doña Julita González Familiar, solicita licencia para apertura del Bar «El Hogar del Labrador», en la calle San Marcos, 2, en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Hornillo, 24 de julio de 1981.

El Alcalde, Felipe Barrero Martín.

—1.945

Ayuntamiento de Lanzahita

EDICTO

Don Cosme Sánchez Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lanzahita, solicita autorización para instalar un PUB en el local sito en el Cerro La Cueva, s/n, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lanzahita, 28 de julio de 1981.

El Alcalde, José Carlos Blázquez Agüero.

—1.957

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

EDICTO

Formulada y rendida cuenta del Presupuesto Ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1980, así como las de Administración del Patrimonio, y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de 1980, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinente durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Cabezas del Pozo, a 18 de julio de 1981.

El Alcalde, Ilegible.

—2.019

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se podrán presentar en horas de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para optar al aprovechamiento de maderas cuyas características principales son las siguientes:

1.—Situación: Monte número 42. Cuarteles A y B.

2.—Especie: Aliso. Número de pies: 626. Volúmenes: 250 metros cúbicos.

3.—Valor por metro cúbico: 1.000 pesetas.

4.—Valor de tasación: 250.000 pesetas.

5.—Valor índice: 312.500 pesetas.

6.—Modalidad de aprovechamiento: con revisión de cubicación.

7.—Forma de entrega: en pie.

8.—Epoca de corta: la de paralización de la sabia.

9.—Plazo total de ejecución: hasta el 31-XII-1981.

10.—Fianza provisional: 9.000 pesetas.

11.—Fianza definitiva: el 5 por ciento de la adjudicación definitiva.

12.—Documentación: modelo que se inserta; recibo constitución de fianza; carnet de empre-

sa; declaración jurada de no hallarse incurso incompatibilidades Reglamento de Contratación.

13.—Apertura de plizas: 12 y 12,30 horas del día siguiente hábil.

14.—Forma de pago: 50 por ciento adjudicación definitiva y 50 por ciento al efectuar la corta, siempre antes del 15 de diciembre del año en curso.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, industrial con carnet de Empresa, hace constar: Que enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas que rigen la presente subasta, ofrece por el aprovechamiento de 626 pies de aliso, la cantidad de (en letra y número, cuyo anuncio de subasta fue inscrito en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

(Lugar, fecha y firma de proponente).

Burgohondo, 23 de julio de 1981.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.929

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE LOS CORRIENTES.

Primero.— Actas anteriores.— Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas varias.—Se aprueban facturas y recibos con importe 573.911 pesetas.

Tercero.— Policía Urbana.— Obras menores.— Se autorizan varias obras de esta clase y se deniega por considerarse tratarse de obra mayor, que necesita proyecto, la solicitada por don Agapito Garro de Tomás, en el edificio de la calle Laureles, núm. 9.

Cuarto.— Padrón de habitantes.—Se presta aprobación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de marzo de 1981, se acuerda su exposición y posterior remisión para la aprobación superior, a la Delegación Provincial de Estadística.

Quinto.— Otras instancias.— Se concede a don Fernando

Jara Pérez la instalación de una terraza en la calle de San Juan de la Cruz.

Asimismo enganche a la red general de agua pública, a don Joaquín González Guzmán.

Y se acepta su propuesta y autorización para el paso de la conducción de agua pública, venida del depósito, por finca de su propiedad al sitio del Reventón.

Se autoriza a la Asociación B. Socio Cultural «Alegria Candeledana», la celebración del segundo concurso de natación para jóvenes en el charco de la Garganta de Santa María.

Se deniega a don Angel Mesa Chinarro, enganche a la red general de agua por carecer de alcantarillado.

Candeleda, a 29 de julio de 1981.

El Alcalde, *F. Monforte Gómez*.

—El Secretario, *C. Jaramillo*.

—1.967

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de festejos taurinos en las Fiestas Patronales locales, en septiembre próximo, con base en el pliego de condiciones económico-administrativas también aprobado al efecto; por el presente se convoca el oportuno Concurso público, con base en las siguientes condiciones:

1.º Objeto.— Organización y celebración de los festejos taurinos a celebrar los días 9 y 10 de septiembre próximo, con ocasión de tener lugar las Fiestas Patronales Locales.

2.º Base económica.—Con base en lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se deja en libertad a los licitadores, para señalamiento de la base económica exigible, en relación con su oferta.

3.º Garantías.—La provisional, previa a la licitación, a presentar por el licitante, se fija en diez mil pesetas (10.000); y, la definitiva será del 6 por ciento del valor en que se adjudique la contrata.

4.º Plazo de licitación.—Veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.º Propositiones.— Cada licitante podrá formular proposiciones dentro del plazo de licitación señalado, para el que no se fija modelo a dichos fines. En ella, solicitará ser admitido al concurso que se convoca, hacer referencias al Boletín Oficial de la Provincia en que se inserte este Edicto, declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas legales de excepción o incompatibilidad, adjuntar los documentos previstos en el citado pliego de condiciones, acompañar documento que acredite la constitución de la fianza provisional exigida, y solicitar del Ayuntamiento la base económica que, en relación con su programa de festejos, resultare procedente, y, aceptar el pliego de condiciones meritado.

6.º Obligaciones.— Quien resultare adjudicatario de este concurso correrá con todos los gastos generales del mismo, entre ellos, los reseñados en las condiciones primera y décima del citado Pliego.

7.º Información.— El expediente general, incluido el pliego de condiciones referido, se encuentra de manifiesto en Secretaría hasta el acto del Concurso, en días laborables, horas de 10 a 14, a disposición de las personas interesadas en la contrata.

7.º Observaciones.— Caso de ser declarado desierto este Concurso por falta de licitadores; el Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41, 5.º, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrá concertar directamente la realización de dichos espectáculos taurinos, con arreglo a los precios y condiciones que sirvieron de base a este concurso, y limitaciones establecidas en el artículo 117, 1, 4.º del Real Decreto 3.046/1977, y Real Decreto 1.021/1978, y artículo 6.º del referido Real Decreto-Ley 3/1981.

Villarejo del Valle, 28 de julio de 1981.

El Alcalde, *José Félix Barba Gómez*.

—1.982

Ayuntamiento de Arevalillo

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para

1981, por un importe de un millón ciento noventa y cuatro mil treinta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 57.000.
2. Impuestos indirectos: pesetas 119.000.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 73.400.
4. Transferencias corrientes: 873.820 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: pesetas 45.700.

B. Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 25.117 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 1.194.037 pesetas.**

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 629.037 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 445.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 35.000 pesetas.
- ##### B. Operaciones de capital.
6. Inversiones reales: pesetas 40.000.
 8. Variación de activos financieros: 20.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros: 25.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.194.037 pesetas.

En Arevalillo, a 23 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.975

Ayuntamiento de Navalacruz

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 281.932.
2. Impuestos indirectos: pesetas 128.850.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 281.000.

4. Transferencias corrientes: 1.433.496 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 2.324.722.

TOTAL INGRESOS: 4.450.000 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 2.165.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 1.431.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 196.000 pesetas.
- ##### B. Operaciones de capital.
7. Transferencias de capital: 653.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros: 5.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 4.450.000 pesetas.

En Navalacruz, a 27 de julio de 1981.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.970

Ayuntamiento de Navalacruz

A N U N C I O

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

B. Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 653.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 653.000 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital.

Inversiones reales: 653.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 653.000 pesetas.

En Navalacruz, a 27 de julio de 1981.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.971

Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para

1981, por un importe de un millón setecientos setenta y cuatro mil ochenta pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 115.580.
2. Impuestos indirectos: pesetas 85.000.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 87.500.
4. Transferencias corrientes: 1.393.222 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: pesetas 52.000.

B. Operaciones de capital.

8. Variación de activos financieros: 10.778 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 1.774.080 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 893.080 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 713.000 pesetas.
3. Intereses: 25.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 28.000 pesetas.

B. Operaciones de capital.

6. Inversiones reales: pesetas 60.000.
7. Transferencias de capital: 10.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros: 15.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.774.080 pesetas.

En Zapardiel de la Cañada, a 23 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.950

Ayuntamiento de Mijares

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de los corrientes, el padrón municipal de habitantes, correspondiente a la actual renovación, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo periodo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas relativas a inclusiones, exclusiones y calificación vecinal.

Mijares, 28 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.979